FECHA:	28 DE AGOSTO DEL 2026
ORGANISMO:	ALCALDIA DE PEQUE
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) DEL MUNICIPIO DE PEQUE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRODUCTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1500 DE 2007 Y DEMÁS NORMATIVAS; GARANTIZANDO LAS CONDICIONES SANITARIAS Y DE INOCUIDAD QUE SE REQUIEREN PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN.
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CONTRATACIÓN DIRECTA - LITERAL H, NUMERAL 4, ARTICULO 2 LEY 1150 DE 2007.
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	20 DIAS
VALOR DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L $ 9.500.000
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de 1082 de 2015 Que establece: DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. “la entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso”. Y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicios, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Programa de gobierno y al Plan de acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: LA CUAL PRETENDE SER SATISFECHA POR EL CONTRATO:

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, el artículo 366 establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establecen las competencias de los municipios y su responsabilidad en la prestación de los servicios a su cargo y en la promoción del bienestar general de sus habitantes.

En materia de salud pública e inocuidad de los alimentos, el **Decreto 1500 de 2007**, junto con sus modificaciones y normas reglamentarias vigentes, establece el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne y los Productos Cárnicos Comestibles destinados al consumo humano, así como los requisitos sanitarios y de inocuidad aplicables a las diferentes etapas de la cadena cárnica, incluyendo el beneficio de animales.

De igual manera, la **Resolución 240 de 2013** establece los requisitos sanitarios para el funcionamiento de las plantas de beneficio animal de las especies bovina y porcina y contempla, dentro de los estándares de ejecución sanitaria, las actividades relacionadas con la limpieza, desinfección y **control integrado de plagas**, orientadas a prevenir riesgos de contaminación y mantener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

En este contexto, el Municipio de **Peque, Antioquia**, debe garantizar las condiciones sanitarias y de funcionamiento de su Planta de Beneficio Animal, teniendo en cuenta la importancia que esta representa para el abastecimiento de productos cárnicos destinados al consumo de la población. Para tal efecto, resulta necesario implementar medidas preventivas y correctivas encaminadas a controlar la presencia de insectos, roedores y demás vectores que puedan afectar las instalaciones, equipos, superficies y áreas destinadas al proceso de beneficio.

La fumigación y el control integrado de plagas constituyen actividades que requieren procedimientos adecuados, personal capacitado, equipos e insumos especializados y la utilización de productos debidamente autorizados, procurando que las intervenciones se desarrollen sin generar riesgos de contaminación para los productos cárnicos, trabajadores o usuarios de la planta.

La necesidad de estas actividades se encuentra articulada con el **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 “PEQUE, UN GOBIERNO COMUNITARIO”**, adoptado mediante **Acuerdo Municipal No. 011 del 29 de mayo de 2024**, específicamente en la **Línea 3: Medio Ambiente y Economía Comunitaria Sostenible, Sector 1: Agropecuario, Programa 3.1.1: Más recursos para el sector agropecuario**, cuyo producto contempla la adecuación, operación y funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal**.**

Para garantizar el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas y el adecuado funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal, se requiere contar con un prestador de servicios que posea idoneidad, capacidad técnica y experiencia comprobada en actividades de fumigación, desinfección y control integrado de plagas, preferiblemente en establecimientos destinados a la producción, manipulación, almacenamiento o procesamiento de alimentos o en establecimientos sometidos a vigilancia sanitaria.

La experiencia e idoneidad del prestador resultan necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades, la aplicación adecuada de los productos y métodos de control, el cumplimiento de las medidas de seguridad y la prevención de riesgos que puedan afectar la inocuidad de los productos cárnicos y las condiciones higiénico-sanitarias de la planta.

Así mismo, se deja constancia de que el Municipio cuenta con una estructura administrativa y planta de personal limitada**,** y no dispone de personal que cuente con la formación, experiencia, equipos e insumos especializados requeridos para ejecutar directamente las actividades de fumigación y control integrado de plagas en la Planta de Beneficio Animal. En consecuencia, se hace necesario acudir a la contratación de un tercero que reúna las condiciones técnicas y de experiencia requeridas para satisfacer esta necesidad.

Lo anterior se encuentra igualmente relacionado con los principios de eficiencia y austeridad del gasto público, procurando que la Administración Municipal contrate únicamente los servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones y garantice la adecuada utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, se hace necesario contratar la **prestación del servicio de fumigación y control integrado de plagas en la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Peque**, con un prestador que acredite la experiencia, capacidad técnica e idoneidad necesarias para ejecutar las actividades requeridas, contribuyendo al mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de la planta, al cumplimiento de la normativa sanitaria vigente y a la protección de la salud de los consumidores.

1.1. Inclusión de la necesidad de contratación en el Programa de Gobierno

En concordancia con lo enunciado y con los lineamientos del programa de gobierno Territorial 2024-2027 que contempla:

LÍNEA 3: MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA COMUNITARIA SOSTENIBLE
SECTOR 1: AGROPECUARIO
PROGRAMA 3.1.1. MAS RECURSOS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO
PRODUCTO: ADECUACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL
INDICADOR DE PRODUCTO: PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL ADECUADA

2. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) DEL MUNICIPIO DE PEQUE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRODUCTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1500 DE 2007 Y DEMÁS NORMATIVAS; GARANTIZANDO LAS CONDICIONES SANITARIAS Y DE INOCUIDAD QUE SE REQUIEREN PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN.

2.1. Alcance:

El contrato comprende la ejecución integral de las actividades de fumigación, desinfección y control integrado de plagas requeridas en la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Peque, Antioquia, con el fin de mantener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas y prevenir la presencia y proliferación de insectos, roedores y demás vectores que puedan generar riesgos de contaminación.

Para tal efecto, el prestador deberá realizar la inspección y diagnóstico de las áreas a intervenir, definir y aplicar los métodos de control correspondientes, suministrar los equipos, elementos e insumos necesarios, utilizar productos debidamente autorizados y ejecutar las actividades de manera segura, sin afectar las instalaciones, equipos, trabajadores ni la inocuidad de los productos cárnicos.

Así mismo, deberá efectuar el seguimiento de las áreas intervenidas, implementar las medidas preventivas y correctivas que sean necesarias, disponer adecuadamente de los residuos generados y entregar los respectivos soportes, registros e informes de las actividades realizadas, de conformidad con las condiciones técnicas, sanitarias y ambientales aplicables y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

Para efectos de complementar y precisar las condiciones técnicas de ejecución del servicio, se incorpora como Anexo Técnico la propuesta presentada por **SERVICIOS Y SUMINISTROS COSMOS**, identificada con **NIT 900.093.997-7**, de fecha **26 de agosto de 2026,** mediante la cual se plantea la prestación del servicio de control integrado de plagas en la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Peque, incluyendo la aplicación por aspersión de insecticidas de uso en salud pública para el control de insectos y demás plagas.

La propuesta técnica y económica se incorpora como documento de referencia y hará parte integral del contrato en aquello que resulte compatible con el objeto, alcance, especificaciones técnicas, obligaciones y demás documentos contractuales. Las actividades, condiciones y obligaciones que regirán la ejecución del servicio serán las establecidas por el Municipio de Peque en los documentos que integran el proceso contractual.

En caso de presentarse alguna diferencia o contradicción entre la propuesta presentada y los documentos contractuales, prevalecerán las condiciones, especificaciones y obligaciones establecidas por el Municipio de Peque en los documentos que integran el contrato, de acuerdo con el orden de prelación que se establezca en el mismo.

SERVICIOS Y SUMINISTROS COSMOS
NIT. 900 093 991 - 7

Medellín, 26 de agosto de 2026.
Municipio de peque - Antioquia.
Secretario de Agricultura, Ambiente, y Turismo
Roger Andrés Cartagena Úsuga

ASUNTO: CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS.

Cordial saludo,

SERVICIOS Y SUMINISTROS COSMOS, es una empresa constituida legalmente para ofrecer servicios profesionales en el campo de control y eliminación de todo tipo de plagas en zonas industriales, comerciales y residenciales.

Somos líderes en el manejo y aplicación de químicos residuales, utilizando la última tecnología mejorando continuamente nuestro servicio y compromisos adquiridos. La seguridad, higiene y protección ambiental, constituyen sin lugar a dudas, uno de los mejores caminos hacia el éxito. Que nuestro objetivo y la prospección de los valores humanos, tienda a la significación del esfuerzo y a la preservación de todo aquello que
atente contra la integridad del hombre y la comunidad. NORMATIVIDAD, se cumple con las normas que regulan la actividad de las fumigaciones reglamentadas por las de 1979-99/2001 y sus decretos reglamentarios que establecen los requisitos mínimos de habilitación establecidos en los artículos 129, 142 del decreto 1843/1991 y artículos 48, 85, 105, 152, 154, 161, 181, 191 del decreto 1843/1991.
Presentamos una propuesta técnica para hacer control integrado de plagas: cucarachas, zancudos, roedores, mosquitos portadores de Chikunguña y del Zika y demás insectos que se localicen en las áreas internas y externas de instituciones públicas y privadas.

El servicio se realizará por medio de aspersión con insecticidas de uso en salud pública. La fumigación es útil para erradicar el mosquito AEDES AEGYPTIS transmisor del ZIKA, el DENGUE y el CHICUNGUÑA.

La fumigación va dirigida p a r a la planta de sacrifico del **Municipio de peque,** por un valor de 9.500.000 $.

Atentamente,

WILSON JARAMILLO VALENCIA
Representante legal
CC. 71581396
CEL:320702241

ssccosmos@gmail.com

2.2. Codificación del servicio según UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de exterminación o fumigación	72	10	21	03

2.3. Obligaciones de las partes.

2.4. Obligaciones Del Contratante.

1. Cancelar al contratista oportunamente, conforme a lo estipulado sobre el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2. Designar un funcionario, en calidad de supervisor, encargado de efectuar vigilancia y control de este contrato.
3. En general prestar toda la colaboración que requiera el CONTRATISTA, para la debida ejecución del contrato.
4. Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.
5. Recibir oportunamente los bienes a suministrar a entera satisfacción, por conducto del supervisor.

2.5. Obligaciones del Contratista

2.5.1. Generales

1. Observar lo dispuesto en el Código de Ética: Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el Código de Ética de la Administración Municipal, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad.

2. El contratista se obliga a favor del Municipio de Peque a participar. aplicar, ejecutar y/o diligenciar todos los formatos propios que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable a la entrega de los mismos, el supervisor del contrato.

3. Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el alcalde o el (la) supervisor(a).

4. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le corresponda en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna.

5. Aportar los elementos de seguridad y protección personal que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; procurar el autocuidado; informar oportunamente al contratante sobre la ocurrencia de cualquier accidente; reportar toda

novedad derivada de la ejecución del contrato; y cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

6. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del Municipio de Peque, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin menoscabo de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

7. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio de Peque es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.

8. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.

10. **Actividades para cumplir por el contratista al finalizar su contrato**: Presentar un informe final, directamente relacionado con el objeto contractual y las actividades ejecutadas, que incluyan: Documentos anexos pertinentes y Evidencias o registros fotográficos de las actividades realizadas.

11. Entregar todos los programas, proyectos y productos desarrollados durante la ejecución del contrato, garantizando la protección del trabajo intelectual. Todo material, documento o actividad creada deberá ser entregado al supervisor correspondiente al finalizar el contrato.

2.3.2. Especificas

- Realizar la inspección y diagnóstico inicial de las instalaciones de la Planta de Beneficio Animal (PBA), identificando áreas y puntos críticos susceptibles de presencia o proliferación de plagas.

- Identificar y establecer los puntos de control para insectos, roedores y demás vectores que puedan afectar las condiciones sanitarias de la planta.

- Suministrar los productos, insumos, equipos y elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente.

- Ejecutar las actividades de fumigación y desinfección en las áreas internas y externas de la Planta de Beneficio Animal que requieran intervención.

- Implementar acciones de control integrado de plagas, aplicando los métodos y procedimientos técnicos adecuados para prevenir y controlar la presencia de insectos, roedores y demás vectores.

- Aplicar los productos de manera segura y controlada, adoptando las medidas necesarias para proteger las instalaciones, equipos, trabajadores y garantizar la inocuidad de los productos cárnicos.

- Realizar seguimiento a las áreas intervenidas y efectuar las acciones complementarias que sean necesarias durante el plazo de ejecución contractual.

- Entregar al supervisor los registros y soportes de las actividades ejecutadas, incluyendo las áreas intervenidas, productos utilizados, fechas de aplicación y evidencias fotográficas.

- Presentar un informe final de ejecución, con los soportes correspondientes, para la verificación, aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor, requisito para efectuar el único pago del contrato.

- El contratista deberá presentar una solicitud de pago por los servicios prestados durante el período correspondiente, la cual deberá ser firmada por el contratante. El pago estará condicionado a la aceptación y aprobación tanto del informe como de la solicitud de pago por parte del contratante. Si el informe no cumple con los requisitos establecidos o presenta discrepancias, el contratante podrá solicitar las correcciones necesarias antes de proceder con el pago.

2.4. Lugar de Ejecución:

El servicio se prestará en Peque Antioquia, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Peque.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley 80/93 y la Ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte el Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la administración municipal de Peque.

Con base en lo anterior y de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones se ha llegado a la conclusión de que el valor promedio del servicio a contratar es de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($ 9.500.000).**

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

En desarrollo de los documentos del proceso de selección de contratistas, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 reglamentario de la Ley 80 de 1993 “Estatuto General de la Contratación Pública” y de la Ley 1150 de 2007 establece que: “La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

5.1. Análisis legal (combinación de elementos económicos, técnicos y legales:

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.2.1.1.4, que dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".Consecuente con lo dicho, lo enunciado se encuentra en consonancia con lo establecido en determinado en el Decreto 1068/2015. Que dice: "Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

• Queda claro que conforme la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 lo siguiente frente a los contratos de prestación de servicios:

"El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.

Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido

obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta.

La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia, aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.

5.2. Análisis de la demanda

El Municipio de Peque ha celebrado anteriormente contratos relacionados con la adecuación, mejoramiento y puesta a punto de la Planta de Beneficio Animal (PBA) del municipio. Si bien dichos contratos no corresponden específicamente a la prestación de servicios de fumigación, desinfección y control integrado de plagas, sí guardan relación directa con la infraestructura y las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de la planta.

En razón de lo anterior, se considera pertinente relacionar el historial de dichos contratos como antecedente de las actuaciones adelantadas por el Municipio para garantizar las condiciones de funcionamiento de la PBA y como referencia para la presente necesidad de contratación, orientada a complementar las acciones de adecuación y garantizar las condiciones sanitarias, higiénicas y de inocuidad requeridas para su puesta en marcha y operación.

El municipio de Peque durante vigencias anteriores celebro los siguientes contratos:

No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	PLAZO	VALOR
2026-PS-11	Prestación de servicios y apoyo a la gestión para realizar labores de adecuación de la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, la cual se encuentra ubicada en la PBA (planta de beneficio animal) del municipio de peque	Heiber Andrés Mazo Días	6 meses	$15.430.923
2025-PS-124	Prestación de servicios de apoyo para realizar labores de adecuación de planta de tratamiento de aguas residuales PTAR, la	Heiber Andrés Mazo Días	6 meses	$14.384.520

No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	PLAZO	VALOR
	cual se encuentra ubicada en la PBA (planta de beneficio animal) del municipio de peque			
2024-PS-006	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar las labores que se requieren en la operación de la planta de beneficio animal del municipio de peque en cumplimiento de la normativa vigente.	Heiber Andrés Mazo Días	Cinco Meses	11.268.638
2023-PS-070	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar las labores que se requieren en la operación de la planta de beneficio animal del municipio de peque en cumplimiento de la normatividad vigente	Jaron Yesid Higuita David	7 meses	$11,959,200

5.3. Análisis de la Oferta

De acuerdo con la revisión de la información disponible en el SECOP, no se identifica en el Municipio de Peque un antecedente contractual específico para la prestación de servicios de fumigación, desinfección y control integrado de plagas en la Planta de Beneficio Animal (PBA). Sin embargo, se identifica un antecedente contractual relacionado con la adecuación y/o mejoramiento de la Planta de Beneficio Animal, el cual constituye un referente para la presente contratación, teniendo en cuenta que las actividades objeto del presente contrato son necesarias para complementar las acciones adelantadas y garantizar las condiciones sanitarias requeridas para la puesta en marcha y operación de la PBA.
En consecuencia, se hace necesario contratar el servicio con un prestador que cuente con la capacidad técnica, experiencia e idoneidad necesarias para ejecutar las actividades de fumigación, desinfección y control integrado de plagas, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente.

5.4. Forma de Pago:

El valor total del presente contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($9.500.000)**, suma que será cancelada por el Municipio de Peque, Antioquia, **mediante un único pago**, una vez cumplido el plazo de ejecución contractual y previa entrega de la totalidad de los servicios y actividades contratadas, con la correspondiente acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la correspondiente cuenta de cobro o factura, acompañada del informe final de actividades y los soportes que acrediten la efectiva prestación del servicio. El pago estará sujeto a la verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales

y el recibido a satisfacción del servicio prestado. Asimismo, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales

Parágrafo primero: si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Peque, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

5.5. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el bando de proyectos:

Se ejecuta Con Recursos De:	**Funcionamiento:**	**De Inversión:**	**No Aplica:**	
	No	Si	No	
Código BPIN:	**No.:** 202500000045217			
	Nombre: Fortalecimiento del sector agropecuario en el municipio de Peque			
Origen Del Recurso:	**Recursos Propios**	No		
	Presupuesto Nacional/Territorial	Nacional		
	Regalías	No		
	Recursos de Crédito	No		
	SGP: X	Sector	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	
	No Aplica	-		
Tipo:	**Presupuesto Vigencia Actual**	Si		
	Vigencia Futura Ordinaria	No		
	Vigencia Futura Extraordinaria	No		
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:	**Nro CDP**	**Fecha**	**Valor**	
	00517	**10/09/2026**	**$ 9.500.000**	
	Rubro	• 2.3.2.02.02.008		
	Descripción Rubro	• SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		

	CPC	• 85310 servicios de desinfección y exterminación
	Producto de inversión	• 1709065 - Plantas de beneficio animal adecuadas AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL infraestructura productiva y comercialización
	Indicador de inversión	• 170906500 - Plantas de beneficio animal adecuadas

5.6. Imprevistos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

5.7 Otros Gastos

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

5.8 Aspectos Tributarios

Las siguientes estampillas e impuestos municipales que deberán ser asumidos por el futuro contratista:

- Industria y comercio ACT Servicios 1%
- Sistematización $ 11.000
- Estampilla pro-cultura (2%)
- Estampilla pro-anciano (4%)

5.9 Gastos Administrativos

El valor a contratar se encuentran incluidos gastos que pudieron llegar a causarse en desarrollo del contrato.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – ARTICULO 2.2.1.12.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios técnicos, corresponde a la modalidad de contratación directa.

La iniciativa señalada bajo la modalidad de prestación de servicios técnicos justifica en su objeto que productos hacen referencia a actividades de naturaleza técnica. Así mismo sus productos están enfocados al cumplimiento de las Funciones de la Secretaría De Agricultura, Medio Ambiente Y Turismo, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN Y CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL (PBA) DEL MUNICIPIO DE PEQUE, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRODUCTOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1500 DE 2007 Y DEMÁS NORMATIVAS; GARANTIZANDO LAS CONDICIONES SANITARIAS Y DE INOCUIDAD QUE SE REQUIEREN PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN. El municipio de Peque podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate:

El municipio de Peque podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate:

1.	Hoja de Vida de Vida Actualizada SIGEP II o certificado de cámara y comercio
2.	Experiencia Certificada legibles
3.	Fotocopia Cedula al 150%
4.	RUT Actualizado
5.	Certificado de la Contraloría
6.	Certificado de la Procuraduría
7.	Certificado Antecedentes Judiciales
8.	Consultas Medidas Correctivas CNPC
9.	Certificado expedido por la REDAM (registros de deudores alimentarios morosos)
10.	Certificado de Parafiscales
11.	Declaración de Bienes y Rentas
12.	Certificado de Cuenta Bancaria
13.	Paz y salvo del Municipio

- **Formación académica:**

Por tratarse de una persona jurídica, no se exigirá título académico específico. Sin embargo, el contratista deberá acreditar la capacidad técnica y operativa para ejecutar las actividades de fumigación, desinfección y control integrado de plagas, así como cumplir los requisitos sanitarios aplicables, de acuerdo con lo previsto en el **Decreto 1843 de 1991 y las disposiciones sanitarias vigentes**, incluyendo:

- Licencia sanitaria de funcionamiento o concepto sanitario favorable, cuando sea exigible.
- Carné vigente y refrendado de los aplicadores de plaguicidas.
- Certificado de Cámara de Comercio con actividad económica relacionada con control de plagas (CIIU 8129).
- Fichas técnicas, hojas de seguridad y registro o autorización sanitaria de los productos a utilizar.

Experiencia:

- El contratista deberá acreditar como mínimo dos (2) contratos ejecutados cuyo objeto o actividades sean iguales o similares a las requeridas en el presente contrato, relacionadas con fumigación, desinfección, saneamiento ambiental y/o control integrado de plagas.
- La experiencia podrá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad o empresa contratante, acta de recibo, acta de liquidación o documento equivalente que permita verificar el objeto, alcance y ejecución del contrato.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura
En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

7.1. Tipos de Riesgos:

- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las

condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- **Riesgos COVID 19**. Son los derivados de la no observancia de los medios y medidas de bioseguridad dispuestos a nivel Nacional para prevenir el COVID 19.

7.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

7.3. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, que para el Municipio de Peque equivale a 28 Salarios Mínimos Legales Vigentes para la vigencia fiscal correspondiente al año 2024. Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por el implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al incumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Realizar inspección y diagnóstico inicial; identificar puntos críticos; establecer medidas de control integrado; instalar o disponer mecanismos de monitoreo y efectuar aplicaciones según las necesidades identificadas. Entregar registros de áreas intervenidas, productos utilizados, fechas de aplicación, evidencias fotográficas e informe final dentro de los términos establecidos.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Revisión de informes, Actas de visita y evidencias fotográficas	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Incumplimiento de los requerimientos de la entidad	1	2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Presentar al supervisor la relación de productos a utilizar y sus fichas técnicas; verificar que sean aptos para el uso previsto y cumplir la normativa sanitaria y ambiental aplicable. Coordinar previamente las actividades con el responsable de la PBA y el supervisor; delimitar y señalizar las áreas; retirar o proteger productos y equipos; respetar tiempos de seguridad y efectuar las labores conforme a los procedimientos técnicos.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	Fecha acta de inicio	Fecha acta de terminación del contrato	Revisión de informes técnicos, visitas de supervisión.	Mensual.

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 *NO SE REQUIEREN PÓLIZAS*, más aún cuando el pago se surtirá previo aval del supervisor de la entrega de las actividades a satisfacción.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL – ARTICULO 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015

Una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industrial y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública, en especial el numeral C del Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente donde se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, pues no son objetos de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de la contratación directa estipulada en la ley 1150 de 2007 y es precisamente esa modalidad la que se va aplicar en la presente contratación, en virtud del artículo 2°, numeral 4° literal h) de la misma norma.

9. SUPERVISIÓN:

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Peque, a través de la secretaria de Agricultura Medio Ambiente y Turismo, o quien haga sus veces para estos efectos, adscrito a la planta de cargos de la administración municipal.

9.1. Plazo El contrato tendrá un término de ejecución de **veinte (20) días** contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia, aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.

9.2. ANEXOS

- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Certificado de existencia en el banco de proyectos

ROGER ANDRÉS CARTAGENA USUGA
Secretario de despacho
Agricultura Medio Ambiente Y Turismo - SAMAT
Municipio de Peque

Proyecto:	*Astrid Yurleni Arango Usuga*
Reviso y aprobó:	*Alberto león Grisales*